

PISTA NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE:

Reglamento de administración y funcionamiento.

Administración:

1. Designación de un Administrador rentado, con determinación de horarios, funciones y responsabilidades en forma concreta, el que responderá a un Consejo de Administración, (C. de A.) compuesto por no menos de 5 miembros, que actuarán como cuerpo colegiado al efecto, nombrado por la F.A.C. y la A.A.R.A.
2. La función del C. de A. será el de hacer cumplir con el Reglamento de Administración y Funcionamiento que redacten ambas entidades, así como, por medio del Administrador, de controlar las tareas de mantenimiento del predio, solicitar se gestionen las mejoras y obras que tiendan a optimizar el Centro de Alto Rendimiento de Remo y Canotaje, coordinar el Calendario de actividades de la A.A.R.A. y F.A.C. anual, con el fin de no superponer actividades.
3. En el caso de que alguna entidad u organismo solicitara el uso del predio para una actividad ajena al destino del mismo, el C. de A. evaluará la conveniencia y oportunidad de otorgarlo, siempre y cuando no se afecte el normal funcionamiento específico y, en caso de dudas, consultará a las entidades deportivas, quienes tendrán la decisión última sobre el caso consultado.

Funcionamiento:

1. El predio será destinado al Alto de Remo y Canotaje.
2. En tanto se completen las edificaciones complementarias proyectadas para cumplir cabalmente con este fin específico, en forma transitoria, la AARA y la F.A.C., podrán autorizar el uso del predio a Clubes afiliados y a deportistas que deberán ser socios de los mismos, con sus respectivas cuotas de afiliación y sociales al día, quienes deberán solventar en forma proporcional el costo de alquiler de baños químicos y cualquier otro gasto de mantenimiento que ocasione dicho uso. Para la implementación de este uso en forma transitoria, ambas Federaciones deberán confeccionar un listado de autorizados, donde se consignen todos sus datos personales, los de la institución que representan, con el fin de que, llegado el caso, se confeccione una acreditación de acceso al predio, la que será solventada por cada uno de ellos.
3. Toda actividad fuera de lo mencionado en 1. y 2. , deberá ser propuesta y aprobada por los C.D. de ambas entidades y comunicada al Consejo de Administración.
4. Cuando se organicen regatas de cualquiera de los dos deportes, el Comité Organizador (C.O.) se hará responsable de todo lo concerniente a la limpieza y acondicionamiento del predio antes y después del evento, dejándolo en condiciones óptimas y haciéndose cargo de las reparaciones que fueran menester al efecto.
5. Hasta que se construyan los baños públicos definitivos, deberán proveerse de baños químicos, a razón de uno cada 40 personas asistentes previstas, sumadas público y participantes. Los existentes en el edificio administrativo y la torre son de uso exclusivo del C. O. , Árbitros actuantes y autoridades.
6. No podrá hacerse fuego dentro del predio, siendo que para la elaboración de comidas, deberán instalarse locales debidamente protegidos, con cocinas y/o

parrillas a gas aprobadas, contar con extintores para incendios, utilizar vajilla descartable, contar con cestos y bolsas para residuos adecuadas al volumen de expendio, así como de respetar las medidas de higiene y seguridad exigidas por el Municipio.

7. Para otorgar la instalación de puestos de promoción de los distintos rubros o para comercializar productos alimenticios, deportivos u otros, se determinaran los sectores, debidamente individualizados, debiendo ser respetados sin excepciones.
8. De acuerdo a la importancia del evento, se determinara la cantidad de personas afectadas al ordenamiento de público y vehicular para evitar la inadecuada utilización del predio.
9. Esta terminantemente prohibido utilizar las paredes para fijar cualquier tipo de anuncio sea de la regata o de promoción de cualquier tipo de evento o producto, siendo que el C.O. como responsable, se hará cargo de las reparaciones que fueran necesarias.
10. Si se utilizaran las superficies vidriadas para los anuncios a que se hace referencia en 9., estos deberán ser limpiados de todo resto de pegamento y/o afiches al terminar la jornada.
11. La torre de control de llegada solo será utilizada para ese fin y la guarda de los elementos utilizados en tareas de arbitraje y control, debiendo restringirse el acceso de público en general y sobre todo de es de edad.
12. Los materiales e elementos de fijación del boyarán ser utilizados por los C.O, debiéndose ser estibados en el lugar designado luego de su uso, reponiendo los que se hubieran deteriorado durante el mismo.
13. Cada Federación elaborara y pondrá a disposición del Administrador y del C. de A. un listado de atletas, entrenadores y otros autorizados para el ingreso y uso diario y habitual de predio, la que deberá ser actualizada cuando corresponda, pudiendo determinarse la utilización de credencial adecuada para la identificación fehaciente.
14. Siendo que en el predio funcionarán las sedes sociales de ambas Federaciones, coordinaran entre si el uso de la sala de reuniones del edificio administrativo y del S.U.M.
15. Los gastos de mantenimiento y uso serán soportadas por partes iguales por la AARA y la F.A.C., no así los que conciernen a la organización de eventos, que estará a cargo del C.O. correspondiente.
16. Siendo que la torre y pontones de largada son específicos para remo y se encuentran fijados en el punto "0" de la pista, el mantenimiento será responsabilidad de la A.A.R.A. En el caso del sistema de boyado, cuyos cables, tensores, boyas, mecanismos y soportes son de uso común, el mantenimiento será compartido, igual que el resto de las instalaciones en el agua de uso común.

Por FAC

Por AARA